

Resolución Jefatural

Lima, 27 AGO. 2019

VISTO:

La Resolución Jefatural N° 0490/RE de 2 de agosto de 2018, del Ministerio de Relaciones Exteriores;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el documento de Visto, se aprobó la baja de seis (6) bienes muebles patrimoniales, por la causal de mantenimiento y reparación onerosa y residuos de aparatos eléctricos y electrónicos;

Que, el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, tiene por objeto reglamentar la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, cuyo ente rector es la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, y desarrollar los mecanismos y procedimientos que permitan una eficiente gestión de los bienes estatales, maximizando su rendimiento económico y social, sosteniendo en una plataforma de información segura, confiable e interconectada, contribuyendo al proceso de descentralización y modernización de la gestión del Estado;

Que, asimismo, el inciso k)–k.1) del artículo 10° del referido reglamento, establece que son funciones, atribuciones y obligaciones de las entidades, efectuar aprobar los actos de adquisición, administración y disposición de sus bienes y de los que se encuentran bajo su administración, de acuerdo a la normatividad vigente;

Que, el artículo 122° del Reglamento de la Ley N° 29151 “Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales”, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, establece que la disposición de los bienes muebles dados de baja por las entidades, debe ejecutarse dentro de los cinco (5) meses de emitida la resolución de baja correspondiente;

Que, la fecha para la ejecución del acto de disposición final venció el 2 de enero de 2019, se debe cumplir con el acto administrativo ya que de acuerdo al numeral 151.3 del Artículo 151° de la Ley N° 27444 “Ley del Procedimiento Administrativo General” “el vencimiento del plazo para cumplir un acto a cargo de la Administración, no exime de sus obligaciones establecidas atendiendo al orden público. La actuación administrativa fuera de término no queda afectada de nulidad, salvo que la ley expresamente así lo disponga por la naturaleza perentoria del plazo”;

Que, por consiguiente, al ser el acto de disposición final un procedimiento de estricto cumplimiento establecido por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (SBN), para su aprobación nos acogemos al Principio de Eficacia establecido en el numeral 1.10 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444 “Ley del Procedimiento Administrativo General” donde se señala que “Los sujetos del procedimiento administrativo deben hacer prevalecer el cumplimiento de la finalidad del acto procedimental sobre aquellos formalismos cuya realización no incida en su



0492

Resolución Jefatural

validez, no determinen aspectos importantes en la decisión final, no disminuyan las garantías del procedimiento ni causen indefensión a los administrados”;

Que, el artículo 124° del mencionado Reglamento establece que la unidad orgánica responsable del control patrimonial emitirá el informe técnico que sustente el acto de disposición o administración a realizar, el mismo que se elevará a la Oficina General de Administración o la que haga sus veces, la que, de encontrarlo conforme, emitirá la Resolución aprobatoria respectiva dentro de los quince (15) días de recibido el citado informe;

Que, al respecto mediante el Informe Técnico N° 136-2019 PAT, del 22 de agosto de 2019, la Oficina de Control Patrimonial, evaluó la documentación respectiva autorizando la disposición final de tres (3) bienes muebles patrimoniales de los seis (6) que fueron dados de baja a través de la Resolución Jefatural N° 0490/RE-2018, sea el de donación bajo el término de “Transferencia en la Modalidad de Donación”, considerando que los tres (3) bienes restantes se encuentran en la Estación Machu Picchu, ubicada en la Isla Rey Jorge, islas Shetland del Sur de la Península Antártica;

Que, por encontrarse estos bienes en mal estado no resultan útiles para el sector educativo de extrema pobreza, por lo que no es aplicable el artículo 1° de la Ley N° 30909 “Ley que establece procedimientos para asignar bienes dados de baja por las instituciones públicas, a favor de los centros educativos de las regiones de extrema pobreza” el cual indica que los bienes muebles de propiedad estatal que sean dados de baja conforme a las normas legales vigentes y que puedan ser útiles para el sistema educativo, se destinen a los centros educativos estatales de las zonas de extrema pobreza que los soliciten;

Con el visado de la Oficina de Control Patrimonial de la Oficina General de Administración;

En uso de las atribuciones conferidas en el literal k) del artículo 10° del Reglamento de la Ley N° 29151 - Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA; en el literal h) del artículo 32° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, aprobado con Decreto Supremo N° 135-2010-RE, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar como acto de disposición final la transferencia en la modalidad de donación de dos (2) bienes muebles patrimoniales dados de baja mediante la Resolución Jefatural N° 0490/RE-2018, a la Compañía Química Industrial del Pacífico SA., Empresa Prestadora de Servicios y Comercializadora de residuos sólidos, según ítem 1 y 2 del anexo que forma parte de la presente resolución.

Artículo 2°.- Aprobar como acto de disposición final la transferencia en la modalidad de donación de un (1) bien mueble patrimonial dado de baja mediante la Resolución



Resolución Jefatural

Jefatural N° 0490/RE-2018, a la Asociación Traperos de Emaús Lima, según ítem 3 del anexo que forma parte de la presente resolución.

Artículo 3° Designar a la Oficina Control Patrimonial para que suscriba el Acta de Entrega – Recepción correspondiente, y efectúe la entrega de los bienes muebles patrimoniales dados de baja conforme a lo dispuesto en los artículos precedentes.

Artículo 4°.- Disponer que la Unidad de Contabilidad de la Oficina de Finanzas y la Oficina de Control Patrimonial efectúen la inscripción correspondiente en los registros contables y patrimoniales del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Artículo 5°.- Transcribir la presente resolución a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales.

Regístrese y comuníquese.

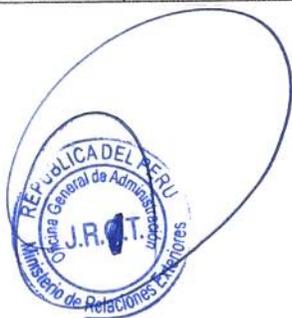

JOSE RAÚL CORBERA TENORIO
Jefe de la Oficina General de Administración
Ministerio de Relaciones Exteriores

Registrado en la Fecha
27 AGO 2019
RJN° 0492 /RE

Resolución Jefatural

APÉNDICE A

Item	Denominación	COD. SBN	C. Barra	DETALLE TÉCNICO					Estado	C. Contable	Valor Neto Soles S/.	Causal Baja	Utilidad Sist. Educ.	Acto de Disposición Propuesto	Ubic. Del Bien	Tiempo de Permanencia
				Marca	Modelo	Color	Serie	Dimensiones								
1	Grupo Electrónico	462265070012	042350	s/m	MLS 150	s/c	1456852	s/d	malo	1503.020904	1.00	RAEE	no	Donación a Cia. Química Industrial del Pacífico SA.	Almacén externo - La Victoria	2004
2	Grupo Electrónico	462265070027	064481	Perkins	MP-601	negro	X15165X	s/d	malo	1503.020904	1.00	RAEE	no	Donación a Cia. Química Industrial del Pacífico SA.	Almacén externo - La Victoria	2014
3	Bote de Recreo	677110500001	046910	s/m	MK 4 HD 2007	blanco	s/s	5.30*2.148	malo	1503.0103	1.00	Mantenimiento y Reparación Onerosa	no	Donación a Asociación Traperos de Emaús Lima	COA	2007
											3.00					



0492